

ST-VCT-PARB-0005

ESTADO No. -0005

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de ENERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ		14-01-2020	AUTO PARB No 0041	<p>2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151 conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, se sirva allegar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento y/o avance de cumplimiento, según corresponda, respecto de las siguientes instrucciones técnicas indicadas en el Acta de Fiscalización Integral del 10 de diciembre 2019 y de acuerdo a los plazos fijados en el mencionado documento, así: <ul style="list-style-type: none"> Implementación de la planilla de control de producción de explotación para llevar un registro de la cantidad de mineral extraído. Realizar la complementación de señalización existente, instalando señalización en riesgos, prohibitiva e informativa, para la demarcación de áreas. Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015. La aclaración de la licencia ambiental, toda vez que observado el acto administrativo que la otorgó, esto es la Resolución No. 00003631 del 30 de octubre de 2010 expedida -CAS-, no se contempló en la misma el permiso para el funcionamiento de la planta de beneficio (trituración), o en su efecto, la presentación de la certificación del estado de trámite, el cual no puede superar los noventa (90) días contados a partir de su expedición. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 RECORDAR bajo apremio de MULTA a la señora GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que debe dar cumplimiento en forma permanente con lo preceptuado en el Decreto No. 2222 de 1993 (Por el cual se expidió el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto). Que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, puede generarle quedar incurso en causal de caducidad, toda vez

						<p>que según la visita realizada el 10 de diciembre de 2019, se estableció que las labores de explotación minera se realizan en forma intermitente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar cumplimiento a las actividades establecidas dentro del PTO. <p>2.3 INFORMAR a la señora GRISELDA ESTHER HERNANDEZ ROZO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, lo siguiente:</p> <p>i) Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0442 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ii) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0442 del 23 de diciembre de 2019, se entiende subsanado el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 0285 del 7 de mayo de 2018, en lo referido a la presentación del plano de riesgos.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON		14-01-2020	AUTO PARB No 0042	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, de conformidad con lo establecido con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago y el respectivo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2019.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹</p>



					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE., dar click donde corresponda según la obligación.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveido, proceda a presentar los soportes de los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social del personal que realiza las labores mineras, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 INFORMAR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, lo siguiente:</p> <p><i>i)</i> Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0441 del 23 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><i>ii)</i> Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0441 del 23 de diciembre de 2019, a la fecha no ha dado cumplimiento con el total de los requerimientos realizados a través de los siguientes proveidos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auto PARB No. 1219 del 18 de diciembre de 2018, notificado por Estado No. 0158 del 19 de diciembre de 2018, según visita realizada el 4 de diciembre de 2018, a saber:<ul style="list-style-type: none">- Presentar el plan de labores actualizado, con el frente actual de trabajos y mantenerlo en las instalaciones de la mina.- Publicar en las instalaciones mineras la información relacionada con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y
--	--	--	--	--	--

						<p>valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y/o el vigía ocupacional según corresponda con las respectivas actas. - Implementar el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable. - Implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores minera, de acuerdo con la norma aplicable. - Implementar el plan de emergencia de acuerdo con la norma aplicable. - Presentar la evidencia de la vinculación de la persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según lo informado en la visita del 4 de diciembre de 2018. - Implementar los controles y registros de inventarios de producción en boca de mina realizados en planilla o libro de producción enumerado de la explotación realizada en lo que va del año 2018. <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0408 del 26 de abril de 2019, notificado por Estado No. 0058 del 30 de abril de 2019, de conformidad con la visita realizada el 10 de abril de 2019, así: <ul style="list-style-type: none"> - Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con la norma vigente. - Implementar el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable. - Implementar los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. - Implementar el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable. - Vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. - Mantener los planos actualizados y registros de los avances en la mina. - Implementar registros de inventarios de producción en boca de mina. <p>Por lo anterior se exhorta a dar cumplimiento en forma inmediata a los mencionados requerimientos.</p> <p>2.4 RECORDAR al señor CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHV-09171, lo siguiente:</p>
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	3356	<i>BERNARDO GOMEZ SILVA</i>		14-01-2020	AUTO PARB No 0043	<p>2.1 ACLARAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que los requerimientos realizados bajo apremio mediante de multa a través de los Autos PARB-0981 del 26 de octubre de 2018 y PARB-0432 del 30 de abril de 2019; hacen referencia es al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI y no al Programa de Trabajos y Obras – PTO; teniendo en cuenta lo expuesto en el presente acto administrativo.</p>

					<p>2.2 REQUERIR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356 bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de acuerdo con el informe de Visita PARB No. 0416 del 18 de diciembre de 2019, allegue la siguiente documentación:</p> <p>I. Plano de avance de labores mineras.</p> <p>II. Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>III. Presentar los soportes de los aportes realizados al Sistema General de Seguridad Social del personal que realiza las labores mineras, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.</p> <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.3 REQUERIR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356 bajo causal de caducidad d conformidad con el numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago junto con los Formularios para la Declaración y Liquidación de regalías de Primero (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2019.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses).</p> <p>Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018</p> <p>2.4 INFORMAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0981 del 26 de octubre de 2018, notificado mediante estado No. 0130 de 29 de octubre de 2018, por medio del cual se puso en conocimiento el informe técnico PARB-0443 del 10 de octubre de 2018, en cuanto la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: <i>i)</i> el registro de inspecciones realizadas a la maquinaria existente en la mina, <i>ii)</i> cronograma general del proyecto, en donde especifique, el porcentaje de avance de las labores de explotación y en general del proyecto minero, <i>iii)</i> Realizar el procedimiento para trabajos en altura, <i>iv)</i> Realizar capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera, <i>v)</i> Realizar capacitación y posterior certificación para los trabajadores que utilizan equipos de minería, <i>vi)</i> Realizar plano de riesgos actualizado, <i>vii)</i> Realizar capacitación al personal sobre el uso de los Elementos de Protección Personal – EPP, teniendo en cuenta que no se evidenció el correcto uso de los mismos en el momento de la inspección, <i>viii)</i> Realizar un plano con la cronología del frente de explotación activo, así como su dimensionamiento geométrico y <i>x)</i> Ajustar el método de explotación actual de conformidad al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aprobado en el sentido cumplir con la dimensión de los bancos descendentes o en su defecto realice la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.5 INFORMAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-0432 del 30 de abril de 2019, notificado mediante estado No. 060 del 3 de mayo de 2019, por medio del cual se puso en conocimiento el informe técnico PARB-021 del 10 de octubre de 2018, en cuanto a que realizara lo siguiente: <i>i)</i> Presentar plano actualizado de labores mineras, donde se evidencien las instalaciones, equipos y operaciones desarrolladas dentro de la concesión minera, <i>ii)</i> La adecuación del frente de explotación mediante actividades de terrajeo del talud (bancos y bermas), con el objetivo de estabilización del mismo y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, <i>iii)</i> Presentar un cronograma que</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>contenga las actividades programadas para la adecuación del frente de explotación activo conforme a los parámetros técnicos señalados en el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, en el cual se deben establecer los tiempos de desarrollo y ejecución de dichas actividades. También debía señalar las obras a realizar para manejo de aguas superficiales en áreas de explotación. Sera necesario junto con el cronograma presentar el plano de diseño y adecuación del frente de explotación, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto PARB No. 981 del 26/10/2018, notificado mediante estado No. 0130 de 29/10/2018, con respecto al diseño técnico que se debe llevar o complementar en los frentes de explotación activos, iv) construir los canales perimetrales en pie de talud y zanjas de coronación para evitar accidentes por caída de roca, v) Implementar y mantener evidencias del registro para control de ingreso y salida del personal en la mina y/o frentes de trabajo. vi)Diseñar e Implementar el Plan de Emergencias, y presentar los soportes de su implementación y vii) Actualizar el programa de capacitaciones y plan anual de trabajo para las actividades contenidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2019. Razón por la cual la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p>2.6 INFORMAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que el no realizar los trabajos de explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada, incurría en la causal de caducidad, contemplada en el artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.7 INFORMAR al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 3356, que fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0416 del 18 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.8 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	16578	ANDRES RIBERO GARCIA		14-01-2020	AUTO PARB No 0044	<p>2.1 REQUERIR bajo Apremio de Multa, al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 16578, de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones</p>

					<p>del Informe Técnico de Fiscalización PARB-000439 del 23 de diciembre del 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 9 de diciembre del 2019, esto es:</p> <p>I) Instalar vallas de señalización en el frente de explotación.</p> <p>II) Mejorar el punto ecológico existente en la zona de explotación y señalizarlo.</p> <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.2 INFORMAR al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 16578, que deberá continuar con las labores de descapote y realizar la explotación de la caliza, de tal forma que se genere la configuración geométrica de los bancos según los diseños establecidos en el Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>2.3 SE ENTIENDEN SUBSANADOS los requerimientos realizados a través de Auto PARB-0512 del 12 de julio de 2019, notificado por estado PARB-0076 del 16 de julio 2019, por medio del cual se puso en conocimiento el Informe Técnico de Fiscalización PARB No. 0062 del 26 de Junio del 2019, en cuanto a continuar con las labores de descapote para iniciar el banqueo en forma descendente de acuerdo a los dimensionamientos y diseños del PTI aprobado y realizar limpieza en el frente de explotación retirando el material suelto y hacer drenajes para la evacuación de las aguas lluvias depositadas, los cuales fueron verificados en la visita de fiscalización realizada el 9 de diciembre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al señor ANDRES RIBERO GARCIA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No. 16578, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita PARB-PARB-000439 del 23 de diciembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.5 Se advierte a los titulares mineros que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva</p>	
CONTRATO DE CONCESION	2833	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		14-01-2020	AUTO PARB No 0045	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, conforme a lo establecido en los artículos 112 literal i) esto es, por "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión" y 288 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, proceda a presentar las explicaciones</p>



					<p>pertinentes por el incumplimiento a la obligación contractual contenida en el -PTO- aprobado por la autoridad minera para el proyecto minero, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación administrativa.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído proceda a presentar un informe con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el cumplimiento y/o avance de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización Integral del 29 de noviembre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Instalar bajo tierra una señal mediante la cual se identifique el limite con el titulo minero No. 038-96M.• Presentar un cronograma de actividades a realizar en el segundo semestre del año 2020, el cual será ejecutado una vez termine la suspensión de actividades.• Realizar labor de desabombe en la pared localizada detrás del refugio, toda vez que se observó rocas sueltas con riesgo de desprenderse, igualmente realizar desabombe en el pilar formado por el túnel cuatro con cruzada cinco.• Actualizar el plan de ventilación de la mina de tal manera que cumpla con el decreto 1886 de 2015.• Actualizar el plan de sostenimiento de la mina de acuerdo al avance actual de la mina. <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 ORDENAR a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, a dar estricto cumplimiento con la medida impartida en la visita de fiscalización realizada al área del mencionado titulo el día el 29 de noviembre de 2019, en el sentido de SUSPENDER inmediatamente las actividades de explotación minera, teniendo en cuenta que la sociedad titular para la anualidad comprendida entre el 13 de Junio de 2019 y el 13 de Junio de 2020 ya realizó la explotación del volumen aprobado en el -PTO- para la anualidad 2019-2020, se le recuerda a la sociedad titular que dicha suspensión termina el 12 de Junio de 2020.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, que una vez reinicie las actividades de explotación</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>minera, esto es el 13 de junio de 2002, deberá dar estricto cumplimiento con las siguientes instrucciones técnicas establecidas según visita del 29 de noviembre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar una evaluación de concentración de polvo en los frentes donde se realiza perforación para determinar si la concentración de polvo que allí se presenta se encuentra dentro de los valores límites permisibles para el personal que allí labora, para lo cual cuenta con un plazo de Treinta (30) días contados a partir del 13 de junio de 2020.• Todo el personal que labore en la mina deberá contar con autorescador, actividad que debe cumplir con lo preceptuado en el Resolución No. 958 de 2016 expedida por la ANM. <p>2.5 INFORMAR a la sociedad YESOS PRADA LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 2833, lo siguiente:</p> <p><i>i)</i> Que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0410 del 16 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><i>ii)</i> Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0410 del 16 de diciembre de 2019, se entienden subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0451 del 31 de mayo de 2019, de conformidad con la visita realizada el 26 de abril de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Elaborar manuales de operación segura para la maquinaria y equipos empleados en la mina.• Adquirir autorescadores que cumplan con la resolución 958 del 3 de noviembre de 2016 en lo relacionado con tener un dispositivo que permita identificar de manera rápida el buen estado del mismo.• Presentar registro de producción del primer trimestre de 2019.• Presentar isométrico de ventilación• Mejorar la señalización de la entrada a los túneles en el sector platanalito y las juntas. <p><i>iii)</i> Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0410 del 16 de diciembre de 2019, no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0451 del 31 de mayo de 2019, de conformidad con la visita realizada el 26 de abril de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• La ventilación principal de la mina debe ser forzada de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 ENERO de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA (E)